

LINEAMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL AUTORIZADOS

A fin de dar cumplimiento a la Sección IV de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2024, se emiten las presentes Obligaciones con el propósito de establecer los requerimientos que deben cumplir los proyectos de inversión autorizados con el estímulo; así como los criterios y requisitos en caso de llevar a cabo modificaciones a dichos proyectos.

I. Obligaciones

Las Empresas Responsables de los Proyectos de Inversión cuyos proyectos hayan sido autorizados deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Sección IV de las Reglas Generales, a través del Sistema en Línea de Producción o Distribución según corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Estado de cuenta bancario, que será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos obtenidos del estímulo fiscal, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación del Listado de proyectos autorizados, de conformidad con lo establecido en la regla 26 de las Reglas Generales.

En caso de que la cuenta presente un saldo mínimo, se deberá presentar un escrito libre en donde se mencione que dicho saldo se retirará una vez efectuada la transferencia de los recursos del estímulo fiscal. Este documento deberá contener la firma autógrafa o digital del representante legal registrado y adjuntar el documento digitalizado de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

2. Comprobante de transferencia de la aportación realizada por el contribuyente aportante, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente de conformidad con lo establecido en la regla 27, inciso a), de las Reglas Generales para los proyectos de producción y regla 28, inciso a) para los proyectos de distribución. El comprobante deberá contener los datos que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones de la regla 26 de las Reglas Generales y la fecha de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal. Asimismo, será necesario encontrarse en cumplimiento con el numeral anterior.
3. Informes semestrales, los cuales se deberán presentar a partir de la fecha de autorización de aplicación del estímulo fiscal, incluso cuando la ERPI no haya recibido el recurso del EFICINE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada ejercicio fiscal y hasta obtener la primera copia final en el caso de producción y hasta la entrega del Informe final en el caso de distribución.
 - 3.1 Proyectos de producción: el informe se deberá elaborar de conformidad con lo establecido en la regla 27, inciso b), de las Reglas Generales y de acuerdo con el FORMATO 21. Adicionalmente, se deberá presentar el CFDI que acredite el pago al o a la guionista, de conformidad con el flujo de efectivo y el contrato de cesión de derechos patrimoniales autorizados. En caso de que los servicios del o de la guionista hayan sido considerados como aportación en especie, se deberá presentar el contrato. Esta disposición será aplicable también a los proyectos autorizados para postproducción.

- 3.2 Proyectos de distribución: el informe se deberá elaborar de conformidad con la regla 28, inciso b) de las Reglas Generales y de acuerdo con el FORMATO 22.
- 3.3 En caso de ser un proyecto autorizado en producción o distribución y de haberse consignado en el presupuesto el pago al gestor de los recursos, se deberá presentar en el primer o segundo informe semestral el contrato de servicios firmado entre el contribuyente aportante, la ERPI y el gestor. El monto de pago señalado en el contrato deberá coincidir con lo establecido en el presupuesto autorizado.

En ambos casos, los informes deberán contener la firma autógrafa o digital del representante legal de la ERPI, registrado en el Sistema en línea y se deberá adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

4. Informe de terminación para proyectos de producción e informe final para proyectos de distribución.

4.1 Informe de terminación para proyectos de producción: el informe en escrito libre, se deberá elaborar dentro de los treinta días naturales posteriores a la terminación del proyecto, de conformidad con la regla 27, inciso c), de las Reglas Generales. Adicionalmente, se deberá presentar lo siguiente:

- 4.1.1 Ficha técnica de la producción cinematográfica nacional en español e inglés, conforme al FORMATO 23. En caso de coproducción internacional, se deberá presentar un informe del personal creativo mexicano que participó en el proyecto, de conformidad con la regla 1, inciso s).
- 4.1.2 Certificado de la obra cinematográfica emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR). La titularidad de los derechos deberá estar a nombre de la ERPI y en su caso, de los coproductores.
- 4.1.3 Certificado de origen emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación que avale la nacionalidad mexicana de la película.
- 4.1.4 Esquema financiero final conforme al FORMATO 24.
- 4.1.5 Diez fotografías de la película (fotogramas o *stills*) en formato digital en alta calidad (JPG en 300 DPI).
- 4.1.6 En caso de que el proyecto se haya autorizado con doblaje o subtítulaje a lenguas indígenas nacionales y/o audiodescripción y/o subtítulaje para sordos, se deberá incluir la versión correspondiente.
- 4.1.7 Hipervínculo con contraseña (Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines) en donde se encuentre disponible la versión final de la película en formato H264 y con opción para descarga. Dicha versión deberá contar con sello de agua de EFICINE Producción para su protección, el cual no deberá exceder 1/4 del espacio de la visualización del material filmado.
- 4.1.8 Se deberá incluir el logotipo de EFICINE Producción en los créditos iniciales (primer cartón individual) de la película, así como en todos los elementos publicitarios, el cual se deberá descargar de las páginas de internet de la SHCP y del IMCINE. En el caso de las coproducciones internacionales, se podrá presentar en los cartones iniciales de la película. Una vez que los créditos de la película sean validados por el IMCINE a través del correo electrónico eficineproduccion@imcine.gob.mx, la ERPI deberá adjuntar la validación en el informe de terminación.
- 4.1.9 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión de su proyecto y que se garantiza su disponibilidad.

El envío de la información a que se refiere este numeral será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no se pueda visualizar adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.

Cuando el proyecto de producción requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos quince días naturales previos a la fecha de terminación registrada en la última ruta crítica.

- 4.2 Informe final para proyectos de distribución: el informe se deberá elaborar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del proyecto, de conformidad con la regla 28, inciso c), de las Reglas Generales. Adicionalmente, se deberá presentar lo siguiente:
- 4.2.1 Esquema financiero conforme al FORMATO 25.
 - 4.2.2 Plan de exhibición indicando los espacios y entidades federativas, así como los asistentes totales en cada función con y/o sin boleto pagado.
 - 4.2.3 Análisis detallado sobre la experiencia que se ha obtenido en la ejecución y seguimiento del proyecto conforme al FORMATO 26.
 - 4.2.4 Archivo digital del cartel en alta resolución (600 pixeles de ancho a 72 DPI), que incluya el logotipo de EFICINE Distribución, el cual se deberá descargar de las páginas de internet de la SHCP y el IMCINE. El logotipo se tendrá que incluir en todos los elementos publicitarios del proyecto.
 - 4.2.5 Fotografías de las funciones con el público y de los elementos de promoción y difusión que fueron utilizados durante el lanzamiento y circulación del proyecto.
 - 4.2.6 Archivos digitales de críticas, notas, reseñas, premios y reconocimientos del proyecto.
 - 4.2.7 Escrito libre mediante el cual se proporcione la siguiente información:
 - a. En caso de una película, hipervínculo (Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines) en donde se encuentre disponible el tráiler de la película en formato H264 y con opción para descarga, el cual deberá incluir el logotipo de EFICINE Distribución. Para estos efectos únicamente se considerará válido el logotipo que se deberá descargar de las páginas de internet de la SHCP y el IMCINE.
 - b. En caso de más de una película, hipervínculo con contraseña, (Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines) en donde se encuentre disponible una videomemoria o cineminuto de las proyecciones, en formato H264 y con opción para descarga o programa, los cuales deberán incluir el logotipo de EFICINE Distribución.
 - c. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión de su proyecto y que se garantiza su disponibilidad.

El envío de la información a que se refiere este numeral será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizar adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.

Cuando el proyecto de inversión requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos quince días naturales previos a la fecha de conclusión de la exhibición registrada en la última ruta crítica.

En ambos casos (producción y distribución), los informes deberán contener la firma autógrafa o digital del representante legal de la ERPI, registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

5. Informe de contador público: dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la producción o del informe final de distribución, de conformidad con lo establecido en la regla 30 de las Reglas Generales, el cual deberá contener la firma autógrafa o digital del contador que lo emita. Adicionalmente, se deberá presentar el formato en Excel denominado "Desglose de ingresos y gastos del proyecto de inversión" en la Producción o en la Distribución, el cual se deberá descargar de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con dirección <https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/>. El monto total de los gastos reportados deberá coincidir con el monto del estímulo autorizado al proyecto de inversión.

Cuando el proyecto de inversión requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos quince días naturales previos a la fecha de terminación en el caso de producción o del informe final en el caso de distribución registradas en la última ruta crítica.

Para que sean considerados válidos, los informes y/o reportes descritos en este numeral deberán cumplir con las características aplicables a cada uno, incluir toda la información y documentación requerida y ser entregados en los plazos que les correspondan.

6. Informe de exhibición para proyectos de producción: Aviso en escrito libre, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de exhibición, con la información requerida en la regla 27, inciso d), de las Reglas Generales. Adicionalmente, se deberán incluir los siguientes documentos:

6.1 Archivo digital del cartel en alta resolución (puede ser 600 pixeles de ancho a 72 DPI), el cual deberá incluir el logotipo de EFICINE Producción. Para estos efectos únicamente se considerará válido el logotipo que se deberá descargar de las páginas de internet de la SHCP y el IMCINE, el cual deberá ser plasmado de forma legible.

6.2 En su caso, escrito libre mediante el cual se proporcione la siguiente información:

6.2.1 Hipervínculo con contraseña (Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines), en las que se encuentre disponible el tráiler de 30 segundos de la película en formato H264 y con opción para descarga.

6.2.2 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables y que se garantiza su disponibilidad.

El envío de la información a que se refiere este sub numeral será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.

El escrito libre deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

6.3 Cuando la exhibición tenga lugar en salas cinematográficas, se deberá presentar:

- 6.3.1 Reporte del distribuidor que acredite la fecha de exhibición, los resultados en taquilla obtenidos durante el primer mes a partir de su exhibición respecto al número de espectadores, número de proyecciones y, de ser el caso, las sedes del país en donde haya sido exhibida la película y el monto recaudado.
 - 6.3.2 Copia del certificado de autorización de exhibición pública emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación.
- 6.4 Cuando la exhibición tenga lugar en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, de video en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta:
- 6.4.1 Contrato de adquisición de derechos o el acuerdo con la plataforma correspondiente.
 - 6.4.2 En su caso, reporte del primer mes de exhibición en el que se incluya el número de visionados y las regalías.
- 6.5 Cuando la exhibición tenga lugar en los siguientes festivales de cine: Festival Internacional de Cine de Guadalajara (FICG), Festival internacional de Cine de Guanajuato (GIFF), Festival Internacional de Cine de Morelia (FICM), Festival Internacional de Cine de Los Cabos, Ambulante, Festival Internacional de Cine de la UNAM (FICUNAM), Festival Internacional de Cine Documental de la Ciudad de México (DocsMX) y Festival Internacional de Cine de Monterrey (FICMonterrey):
- 6.5.1 Carta del festival que corresponda, mediante la cual se acredite la invitación a participar en su selección oficial, la fecha de exhibición y en su caso, el número de funciones, número de sedes, número de espectadores y la recaudación en taquilla.
 - 6.5.2 Certificado de autorización de exhibición pública emitido por RTC.

En caso de que la ERPI realice una solicitud para la aplicación de EFICINE Distribución, la fecha de exhibición y el título de la película autorizados por el Comité deberán corresponder con la información plasmada en dicha solicitud. En su caso, deberá solicitar la autorización para las modificaciones que sean necesarias, previo a la solicitud para la aplicación de EFICINE Distribución.

Cuando el proyecto de producción requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos quince días naturales previos a la fecha de exhibición.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones a las que hace referencia el presente documento, es causal de revocación, de conformidad con lo establecido en la regla 33, primer párrafo, inciso e), de las Reglas Generales.

II. Solicitudes de modificación a los proyectos.

De conformidad con lo establecido en la regla 31 de las Reglas Generales, la ERPI podrá solicitar, a través del Sistema en línea, la autorización del Comité para realizar las siguientes modificaciones:

1. Título del proyecto

- a) Para proyectos de producción: la solicitud podrá presentarse en cualquier etapa del proyecto mediante un escrito libre en donde se informe el nuevo título.

- b) Para proyectos de distribución de una película: la solicitud podrá presentarse previo al inicio de la etapa de producción de materiales, de la publicidad y de las copias del proyecto, mediante un escrito libre en donde se informe el nuevo título.
- c) Para proyectos de distribución de más de una película: la solicitud podrá presentarse previo al inicio de la etapa de producción de materiales y de la publicidad del proyecto, mediante un escrito libre en donde se informen los nuevos títulos de hasta el 50% de las películas autorizadas, siempre y cuando se mantenga congruencia con la programación presentada en el proyecto autorizado.

Las solicitudes deberán contener firma autógrafa o digital del representante legal registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

2. Personal creativo para proyectos de producción

Las solicitudes de modificación al personal creativo definido en el Capítulo IV, Sección I y II, Apartado B de los Lineamientos para la Evaluación de los Proyectos de EFICINE Producción, según sea el caso, deberán realizarse conforme al FORMATO 27. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Cualquier solicitud de modificación del personal creativo deberá considerar la sustitución por personas de igual o mayor experiencia que las autorizadas, lo cual se deberá acreditar a través del currículum y el contrato correspondiente. De conformidad con la regla 21 de las Reglas Generales, la persona responsable de la producción del proyecto no podrá ser sustituida y mantendrá ese carácter hasta que se haya cumplido con la exhibición.

Cuando la dirección del proyecto de inversión se encuentre a cargo de una mujer, la sustitución sólo podrá ser con otra mujer. Cuando la dirección del proyecto de inversión se encuentre a cargo de una persona que pertenece a una comunidad indígena o afroamericana, la sustitución sólo podrá ser con una equivalente.

En caso de sustitución del personal creativo y técnico en coproducciones internacionales, además de cumplir con los párrafos anteriores, el porcentaje autorizado del personal creativo de nacionalidad mexicana deberá permanecer sin modificaciones.

3. Ruta crítica

- a) Para proyectos de producción: la solicitud se deberá realizar conforme al FORMATO 28 en el que se detallen y justifiquen los motivos de la modificación. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite del Informe de término o de exhibición, se deberá solicitar al Comité por lo menos quince días naturales previos a las fechas de término o de exhibición registradas en la última ruta crítica.

- b) Para proyectos de distribución: la solicitud se deberá realizar conforme al FORMATO 29 en el que se detallen y justifiquen los motivos de la modificación.

Las solicitudes deberán incluir la firma autógrafa o digital del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Las fechas plasmadas en el formato de la solicitud deberán corresponder con las fechas registradas en el apartado de solicitud de modificación de ruta crítica del Sistema en línea. En caso de modificaciones subsecuentes, como "Ruta crítica autorizada", se deberá considerar la última ruta crítica de la cual se haya recibido la notificación correspondiente a la autorización por parte del Comité.

Una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite del Informe final, se deberá solicitar al Comité por lo menos quince días naturales previos a la fecha de terminación registradas en la última ruta crítica.

4. Presupuesto y flujo de efectivo

- a) Para proyectos de producción: la solicitud deberá detallar y justificar los motivos de la modificación en congruencia con la propuesta cinematográfica autorizada y las necesidades de producción y dirección; además de mostrar de forma comparativa los rubros autorizados y los modificados, así como el nuevo flujo de efectivo, conforme al FORMATO 2.
- b) Para proyectos de distribución: la solicitud deberá detallar y justificar los motivos de la modificación en congruencia con la estrategia de trabajo autorizada y el plan de exhibición, además de mostrar de forma comparativa los rubros autorizados y los modificados, así como el nuevo flujo de efectivo, conforme al FORMATO 13.

Las solicitudes deberán incluir la firma autógrafa o digital del representante legal de la ERPI, registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma

Cuando, derivado de la evaluación técnica y/o fiscal, se realicen ajustes al presupuesto que impliquen una modificación en el monto autorizado con respecto al solicitado, la ERPI deberá presentar a través del Sistema en línea, una solicitud para la actualización del presupuesto que considere dichos ajustes.

5. Esquema Financiero

- a) Para proyectos de producción: la solicitud se deberá realizar conforme al FORMATO 30.
- b) Para proyectos de distribución: la solicitud se deberá realizar conforme al FORMATO 31.

Los casos en que se deberá presentar una modificación de esquema financiero son los siguientes:

- 1. Declinación de la aplicación del estímulo que no implique la cancelación del proyecto:
En caso de que un contribuyente aportante decida no participar en el proyecto de inversión autorizado, la ERPI deberá informar la declinación de dicho contribuyente. Asimismo, se deberá adjuntar el documento firmado por el representante legal del contribuyente en el que se haga constar su decisión de declinar la aplicación del estímulo fiscal. La fecha límite para el envío de esta documentación será el 15 de enero del ejercicio fiscal posterior a aquél en el que se autorizó el proyecto.
- 2. En el caso de la sustitución o incorporación de aportaciones de terceros, se deberá presentar una solicitud donde se detallen los motivos de la sustitución o incorporación del nuevo aportante e incluir la siguiente información:
 - 2.1 Esquema financiero actualizado en donde se detalle la participación del nuevo aportante.

2.2 Presupuesto y flujo de efectivo actualizados en donde se detalle la participación del nuevo aportante.

En ningún caso, la aportación exclusiva de la ERPI o las aportaciones de terceros se podrán sustituir por la de algún contribuyente aportante mediante estímulo fiscal.

2.3 En el caso de un incremento en la aportación exclusiva de la ERPI, se deberá presentar una solicitud en donde se detallen los motivos del aumento de su aportación exclusiva e incluir la siguiente información:

2.3.1 Esquema financiero actualizado en donde se detalle la nueva aportación exclusiva de la ERPI.

2.3.2 Acreditación de la nueva aportación exclusiva de la ERPI.

2.3.3 Presupuesto y flujo de efectivo actualizados en donde se detalle la nueva aportación exclusiva de la ERPI en congruencia con la última ruta crítica solicitada y/o autorizada.

Se podrá disminuir la aportación de la ERPI, siempre y cuando ésta mantenga una aportación al proyecto.

En todos los casos de esta solicitud, se deberá incluir la firma autógrafa o digital del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

6. Modificación de representante legal de la ERPI

Se deberá presentar un escrito libre de la ERPI en el cual se informe la sustitución, acompañado del poder notarial general para actos de administración o de dominio vigente otorgado en favor del nuevo representante.

Se deberá incluir la firma autógrafa del nuevo representante legal de la ERPI y adjuntar copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

7. Otras solicitudes

Cualquier solicitud no prevista en los numerales anteriores deberá realizarse mediante un escrito libre enviado a través del rubro "Otros" del apartado correspondiente a las solicitudes al Comité del Sistema en línea. El escrito libre deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

En el caso de proyectos de producción no se podrá solicitar el cambio de la categoría autorizada al proyecto (ficción, documental o animación).

En el caso de proyectos de distribución, no se podrá solicitar el cambio de circuito de exhibición autorizado al proyecto (comercial, cultural o mixto).

Los casos no contemplados en las presentes Obligaciones serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 6 de las Reglas Generales.